REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 10 de octubre de 2018.

Referencia: **Acción de Tutela**
Accionante: ARNULFO PAZ
Accionado: EMSSANAR EPS
Vinculado: **Ministerio de la protección Social –Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES**
Secretaria Municipal de Salud
Radicación: **76-001-4303**-003-2018-00179-00
Despacho: **Juzgado 3 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali**

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del accionante ARNULFO PAZ, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento del accionante ARNULFO PAZ, para los fines pertinentes se le trascribe el contenido de la admisión, emitido en el trámite de la tutela en referencia,... *" **Auto interlocutorio No. 1866. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS** Cali (V.) nueve (09) de octubre de dos mil Dieciocho 2018.Como quiera que la presente acción de tutela reúne las exigencias contemplados en el Decreto 2591 de 1991, habrá de admitirse. Así las cosas, el Despacho, **R E S U E L V E:1).- ADMITIR** la presente acción de tutela propuesta por el señor ARNULFO PAZ y en contra de EMSSANAR EPS., con el fin de que se le proteja, su derecho fundamental de SALUD.**2).- ORDENASE** la vinculación de manera oficiosa dentro de la presente acción de tutela al Ministerio de la protección Social –Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES, a las Secretaria Municipal de Salud a la presente acción como posibles litisconsortes de la parte accionada.**3).- CORRER** traslado de esta acción tutelar a los entes demandados para que se manifiesten al respecto en el término de DOS (2) días siguientes al recibo de la comunicación que se le envía, so pena de incurrir en las sanciones de ley y de tener por ciertos los hechos narrados por el accionante (art. 20 Decreto 2591 de 1991).**4).- CONCEDER LA MEDIDA PROVISIONAL,** solicitada por el accionante, en consecuencia, ordenar a la **EMSSANAR EPS.,** que de manera INMEDIATA suministre y aplique el medicamento ordenado por su médico tratante tal y como lo indica la formula medica de 28 de agosto de 2018, al señor **ARNULFO PAZ. 5).- NOTIFIQUESE** por el medio más expedito. **HAGASE** entrega de la copia del escrito de tutela a los accionados. **CUMPLASE: La Juez, CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ"***

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 11 de octubre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL

9703

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO